

Fondo  
Adaptación



PROSPERIDAD  
PARA TODOS



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20141700039561  
Fecha: 23-07-2014

Bogotá D.C

Señores

RUBIELA MARTINEZ ORTIZ  
EFREN LASPRILLA BARONA  
Carrera 32A No. 42 – 07B  
Barrio El Vergel  
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Derechos de Petición del 9 de julio de 2014.

Respetuoso saludo,

En atención a las comunicaciones del asunto radicadas en esta Entidad con los números 20148100133592, 20148100135852 y 20148100135862 del 14 de julio de 2014 por medio de los cuales solicita el cambio de modalidad de reconstrucción en sitio a reubicación, es preciso aclarar lo siguiente:

Que de acuerdo a lo informado por el Operador Zonal Comfandi mediante hoja de novedad del 21 de julio del año en curso, copia adjunta, este emitió el concepto de “ELEGIBLE” posterior al desarrollo del análisis de amenaza, el cual derivó en la modalidad intervención “Reconstrucción en Mayor Extensión”.

Es allí en donde se enfatiza que lo anteriormente mencionado y reportado por el operador zonal, corresponde al cumplimiento de lo descrito en la fase I Verificación de riesgos, del numeral 3.1 Mitigación del riesgo del capítulo 3. Criterios de intervención del manual operativo de operadores zonales como normativa aplicable, en el sentido de que la modalidad de intervención responde como producto al estudio de riesgos desarrollado y sobre el cual se enfoca el proceder del operador zonal en cuanto a la formulación de planes de intervención para la familias elegibles del “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”.

Es así como se reitera que la forma de intervención se determina en cada caso al tenor de las condiciones reglamentarias establecidas en el Manual Operativo y no a discreción del beneficiario, del Fondo Adaptación o de su Operador Zonal contratado, pues, de no ser así, se contrariaría el artículo 6 de la Constitución conforme al cual *“Las funciones que en un Estado de Derecho se desempeñan por los servidores públicos, son una actividad que en manera alguna puede ser arbitraria, ni dejarse librada al capricho del funcionario, sino que, siempre se trata de una actividad reglada, cuyo desempeño exige el sometimiento estricto a la Constitución, la ley o el reglamento”*.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C-175 de 2001



Ahora bien, revisando las justificaciones de la reubicación por ustedes esbozadas en las peticiones realizadas, se colige que las mismas pueden constituirse como fuerza mayor, por lo que a efectos de dirimir la situación presentada se remite copia del presente escrito al Operador Zonal Comfandi quien en nombre del Fondo Adaptación como entidad encargada del proceso de recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 y según sus competencias funcionales, deberá determinar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del recibo del presente escrito y de acuerdo tanto a la oferta identificada como a los planes de intervención que se encuentran estructuración para las familias elegibles en el municipio de Jamundí, la viabilidad y aceptación de su solicitud.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Documento anunciado en un (1) folio.

CC Arq. María Fernanda Valencia Labrada – Directora programa FA - Comfandi  
Carrera 23 No. 26b-46 Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual  
Revisó: Gamila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

## HOJA DE NOVEDAD

---

DAMNIFICADO: EFREN LASPRILLA BARONA  
ID INMUEBLE 93988  
ID HOGAR 508054  
Código interno 1391  
Municipio Jamundí, zona Rural

**FECHA:** Santiago de Cali, Julio 21 de 2014

**ASUNTO:** Solicitud Información Fondo Adaptación-Petición

### **OBSERVACIONES:**

De acuerdo a la información de Elegibilidad a hoy después de realizar análisis de amenaza, el damnificado se encuentra clasificado:

### ***“CUMPLE” - RECONSTRUCCIÓN EN MAYOR EXTENSIÓN***

El elegible ya firmó Acta de entendimiento para reconstrucción en zona rural.

Le fue analizado los 2 cruces al hogar, así:

- Matrícula 370-72003: Corresponde al bien afectado en Jamundí
- Matrícula 370-395043: Corresponde al municipio de Cali, y como fue elegible bajo la Resolución 009 de 2013 no lo inhabilita por ser otro municipio e igualmente se revisa que este fue adquirido en el año 1991 antes de la emergencia por lo cual tampoco queda inhabilitado

Por el análisis de los cruces, el hogar continua siendo elegible para el programa

Está en el proceso para presentación de planes de intervención para Reconstrucción Rural a la interventoría.

### **REALIZADO POR**

Leydi León Valencia  
Líder Técnico Valle del Cauca Fondo Adaptación.

### **Anexos:**

1. Expediente del hogar dada por el Fondo Adaptación y realizado por Operador Piloto
2. Análisis de Amenaza realizado por el Comité Cafeteros (en revisión por interventoría contractual)